

Cambios de titularidad / Certificados	60,20 euros
Concesión de nicho en propiedad / Mantenimiento	100,85 euros
Conservación y limpieza de nichos	41,51 euros
Depósito de cadáver (Velatorio)	318,96 euros

En la Ciudad de Arucas, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.864.047

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.972

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, aprobatorio de la Ordenanza Provisional “REORDENACIÓN VIARIO ACCESO A LA MONTANA UAG-9”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“NORMATIVA

Artículo 1. Objetivo y justificación.

La presente ordenanza provisional municipal tiene por objeto la ordenación pormenorizada y la ejecución de un nuevo vial de acceso al barrio de La Montaña, como prolongación del actual vial entre la calle Delgado y calle Francisco Pizarro.

La ordenanza provisional recoge el desplazamiento de la traza del viario previsto en el PGO vigente como conexión del Paseo de Los Guanartemes con la calle Delgado hasta su nueva posición como prolongación del actual vial entre la calle Delgado y calle Francisco Pizarro, ampliando su sección prevista de 9 a 13 metros. El nuevo trazado propuesto salvaguarda el estanque que en el plano de ordenación del PGO vigente resultaba afectado, en contradicción con la ficha de protección P-035 del catálogo arquitectónico del PGO. Su trazado es que el que se define en el Anejo 1.

Resultando el suelo afectado por el citado viario en suelo urbano no consolidado incluido en la unidad de actuación UA G-9, y no siendo preciso el desarrollo de la gestión de dicho suelo para su obtención al haber sido ya adquirido por el Ayuntamiento de Gáldar, expresamente se habilita la ejecución del mismo con carácter anticipado el desarrollo de dicho ámbito de gestión, por el interés general que implica como acceso al Barrio de La Montaña.

Ordenación pormenorizada ya definida en la MODIFICACIÓN MENOR PGO DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, y que cuenta con informe ambiental estratégico por acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, viernes 5 de junio de 2026. Es por ello que, habiendo sido objeto de evaluación ambiental estratégica las alteraciones del PGO que se pretenden en la presente ordenanza provisional, no resulta preciso someterlas a una nueva evaluación ambiental estratégica.

Se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias por concurrir razones de interés social y necesidad pública derivadas de la mejora de la accesibilidad de los vecinos, que supondrá una mayor seguridad vial.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de estas ordenanzas provisionales municipales los conceptos utilizados tienen el significado y alcance recogido en el Plan general de Ordenación de Gáldar.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

De acuerdo al objeto de la presente ordenanza provisional su aplicación se limita al ámbito de la Unidad de Actuación UAG-9 del PGO de Gáldar.

Artículo 4. Clase, categoría y calificación del suelo afectado.

El suelo afectado por la presente ordenanza provisional resulta clasificado y categorizado en el vigente Plan General de Ordenación como suelo urbano no consolidado incluido en el ámbito de la unidad de actuación UAG-9. Lo que no resulta alterado por la ordenanza provisional.

Los terrenos afectados por el nuevo trazado quedan calificados como viario público.

Artículo 5. Reordenación del viario de conexión entre el Paseo de los Guanartermes y la calle Delgado.

El trazado del nuevo viario habilitado por la presente ordenanza provisional como conexión entre el Paseo de los Guanartermes y la calle Delgado, en sustitución del contemplado en el PGO, es el que se refleja en la planimetría aportada en el anexo 1.

El referido viario de unión entre el Paseo de los Guanartermes y la calle Delgado podrá ejecutarse con anterioridad al desarrollo de la gestión de la UA Gáldar Casco G-9, en la que se incluye, por el interés general que supone.

Artículo 6. Ejecución del viario.

La ejecución del viario objeto de la presente ordenanza provisional se llevará a cabo como obras públicas ordinarias por el Ayuntamiento de Gáldar. El proyecto técnico que se redacte al efecto establecerá la sección transversal de la nueva vía, dentro de la superficie calificada como viario público que la presente ordenanza provisional habilita, así como, definirá las soluciones de entronque con la calle Delgado y el Paseo de los Guanartermes.

Artículo 7. Condicionantes arqueológicos en la ejecución del viario.

Antes de iniciar las obras o en el momento que estas se inicien se deberá realizar sondeos arqueológicos con la ayuda de una retroexcavadora para valorar la potencialidad arqueológica del subsuelo en la traza del viario. La excavación se puede empezar por el frente que da al solar junto a la carretera para así ir desmontando mejor el gran volumen de tierra del espacio. La realización de sondeos directamente desde la superficie del terreno es complicado puesto que la máquina no podría acceder por ninguno de los lados superiores al estar rodeado por los dos estanques y las viviendas de la calle Quesada.

Artículo 8. Condicionantes derivados del informe ambiental estratégico.

Los condicionantes del informe ambiental estratégico de la MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN (acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, BOP 05/06/2026) que se trasladan a la presente ordenanza provisional por afectar a su objeto son:

1º. Integración arquitectónica y paisajística: En el diseño del viario objeto de la presente OPM se garantizará su adecuada integración paisajística y funcional en el tejido urbano existente, mediante el empleo de materiales, acabados, soluciones compositivas y tratamientos coherentes con el carácter del entorno, asegurando la correcta transición con los espacios consolidados y la adecuada resolución de medianeras y pavimentos.

2º. Movilidad y accesibilidad sostenible: La ordenación deberá garantizar la compatibilización entre la movilidad peatonal y la circulación rodada, asegurando la continuidad funcional del viario y favoreciendo la convivencia segura entre los distintos modos de transporte mediante soluciones de calmado de tráfico, ordenación de flujos y diseño viario adecuado. Asimismo, se deberá garantizar la accesibilidad universal de los itinerarios peatonales, eliminando barreras arquitectónicas y asegurando su integración con el entorno urbano existente, incorporando además infraestructuras de movilidad sostenible que contribuyan a la funcionalidad del ámbito y a la reducción de los impactos ambientales asociados a la movilidad.

3º. Protección, recuperación y reutilización de los elementos de piedra: Las actuaciones deberán garantizar la conservación selectiva y puesta en valor de los muros de piedra existentes, promoviendo su integración como elementos de interés constructivo y paisajístico vinculados a la identidad del ámbito. A tal efecto, se priorizará la preservación y reutilización in situ del material pétreo recuperado, incorporándolo en la nueva urbanización mediante soluciones coherentes con el paisaje y el sistema constructivo tradicional, de forma que se favorezca la continuidad material, la calidad ambiental y la lectura histórica del lugar dentro del nuevo tejido urbano.

4º. Gestión y reutilización del suelo fértil: Las actuaciones deberán garantizar la adecuada gestión y reutilización de las tierras procedentes del ámbito, realizando previamente los análisis necesarios para detectar posibles contaminaciones derivadas de usos anteriores y asegurando, en su caso, su correcta descontaminación antes de su empleo en zonas ajardinadas o espacios libres.

5º. Infraestructura verde y confort ambiental: Se deberá promover una infraestructura verde integrada en el diseño urbano, favoreciendo la continuidad del arbolado existente, la implantación de especies adaptadas a las condiciones climáticas locales y la generación de espacios de sombra, confort térmico y mejora paisajística.

6º. Balance de emisiones de gases de efecto invernadero: Los futuros proyectos deberán incorporar una estimación del balance de emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito, incluyendo tanto las emisiones previstas como la capacidad de absorción existente, incorporando medidas destinadas a reducir las emisiones y mejorar la capacidad de absorción de carbono, en coherencia con los objetivos de mitigación y neutralidad climática.

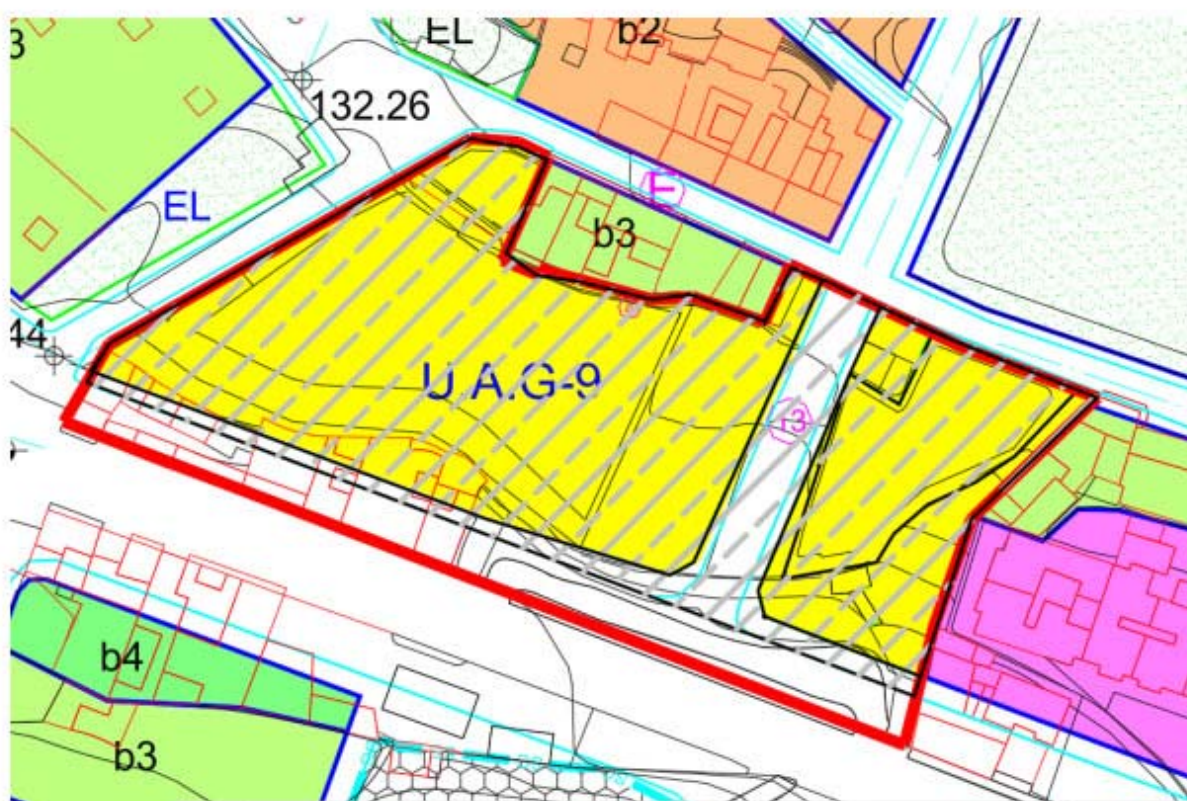
7º. Gestión de residuos y control de vertidos: Las actuaciones deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados durante las fases de demolición, urbanización y edificación, priorizando la minimización, reutilización y valorización de materiales, así como su correcta trazabilidad. Asimismo, se deberán adoptar medidas preventivas que eviten vertidos y afecciones al suelo, a la red de saneamiento y a los elementos hidráulicos existentes, mediante sistemas de contención, control de escorrentías y delimitación adecuada de las zonas de obra y acopio.

Artículo 9. Titularidad del suelo.

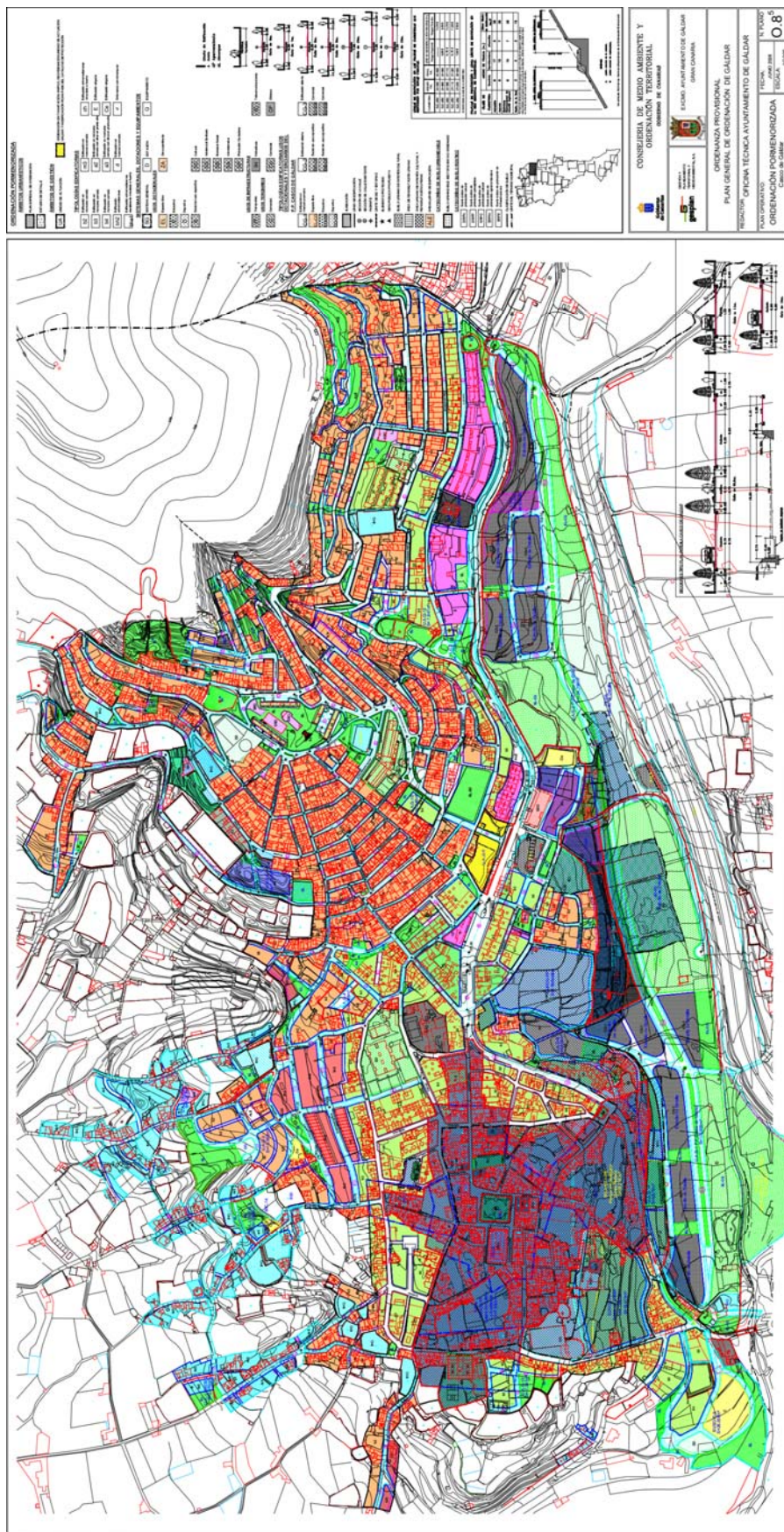
Los terrenos afectados por el viario objeto de la presente ordenanza provisional son de titularidad municipal.

Artículo 10. Vigencia.

Esta ordenanza provisional municipal tendrá vigencia hasta la entrada en vigor de la modificación menor que tramita en la actualidad el Ayuntamiento de Gáldar; MMPGO: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, que incluye las determinaciones de la presente ordenanza provisional municipal.”



ORDENACIÓN EN TRAMITACIÓN: MMPGO. REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN
GÁLDAR Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.841.565

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.973

Resolución número 2026-4762, de fecha 4 de septiembre de 2026, del Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Decreto número 2026-4478, de 13/08/2026), sobre aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y apertura de plazo de subsanación de solicitudes.

UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a (OEP 2023):

I. Por resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos número 2023-9217, de fecha 27/12/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP número 157, de 29/12/2023), por la que se ofertan, entre otras, la plaza vacante de Oficial Conductor/a, con código L-AES-201, existente en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4036, de 22 de julio de 2026, se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial Conductor/a, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

III. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27/07/2026, número 4119, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90, de fecha 29/07/2026, se procedió a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a (subgrupo C2.2), vacante en la plantilla de personal laboral.

IV. Con fecha 05/08/2026 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado número 190 referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución. Esto es, dicho plazo estuvo abierto desde el 06/08/2026 hasta el 02/09/2026.

V. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024), y en su virtud, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la categoría de Oficial Conductor/a, que se relaciona en el Anexo I.

Segundo. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas por no figurar en la relación provisional, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta